

EXPEDIENTE: JDC/006/2018.

ACTOR: LUIS MIGUEL CHÁVEZ BARRIGA.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guardan los autos de los expedientes en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Vicente Aguilar Rojas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, con relación a la fracción IV del artículo 26, y 36, fracción II de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- - - - -

ACUERDA

UNICO. Toda vez que, de autos se advierte que el actor en el presente juicio omitió cumplir con el requisito previsto en la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Medios y de conformidad con el numeral 27 de la Ley en cita. Prevéngase al promovente, para que en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contados a partir de la notificación del presente requerimiento de cumplimiento a este requisito; apercibiéndole para que en el caso de no cumplimentarse la prevención, se desechará de plano el medio de impugnación interpuesto, por lo que para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo deberá: - - - - -

- A) El actor deberá ratificar de manera personal el escrito inicial de demanda de juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano quintanarroense en las oficinas que ocupa el Tribunal Electoral de Quintana Roo con dirección en Av. Francisco I Madero No. 283-A C.P. 77013 Chetumal, Quintana Roo, o en su caso,



B) Acreditar la personalidad del Representante Legal con documento legítimo en la dirección mencionada en el inciso inmediato anterior.

NOTIFÍQUESE personalmente en la dirección que proporcionó el actor y que obra en autos del expediente, así mismo, hágase por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.
Conste.-----